



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 094-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, ...1.5 - MAR - 2017.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1392-2017-GGR sobre suspensión de plazo de ejecución de Contrato

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N° 003-2017-WCQ/RFCM/CM de fecha 25 de enero del 2017, el Ing. VILFREDO GOMEZ QUISPE, representante común del CONSORCIO MACUSANI, solicita "... Suspensión del Plazo de Ejecución del Servicio, por un total de sesenta (60) días, por la Causal: 1) Paralizaciones no atribuibles al contratista; por efectos Climáticos (lluvias y bajas temperaturas), que se pronostican en la Provincia de Macusani. REF.: (1) Contrato N° 006-2015(sic)-CP-GRP, Servicio "PREPARACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA FABRICADA EN CALIENTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN CON E=2" SOBRE SUPERFICIE IMPRIMADA A TODO COSTO, PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACUSANI - ABRASUSUYA, DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA PUNO.", sustenta la causal en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Suspensión del plazo de ejecución. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Que, con Memorándum N° 335-2017-GR PUNO/GGR, de fecha 13 de marzo del 2017, respecto a la solicitud del Representante Común del Consorcio Macusani, sobre suspensión del plazo de ejecución del Contrato N° 006-2016-CP-GRP, se menciona textualmente: "... sustentando su pedido en lo establecido en el artículo 153° del D.S. N° 350-2015-EF, al respecto, dicho precepto legal no es aplicable al contrato antes referido, puesto que corresponde a la contratación de un servicio y no a la ejecución de una obra. Por lo cual, el pedido efectuado por el Representante Común del Consorcio Macusani ... debe ser declarado improcedente, ...", y

Estando al Memorándum N° 335-2017-GR PUNO/GGR de Gerencia General Regional y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:




GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 094 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 MAR 2017

SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Suspensión del Plazo de Ejecución del Servicio, por un total de sesenta (60) días, presentada por el representante común del CONSORCIO MACUSANI, respecto al Contrato N° 006-2016-CP-GRP, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Edson Apaza Mamani
EDSON APAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL